MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 08-02-2024 16:07
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0001119 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 73203 GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS / ALEXIS JOHANNA MENDEZ PINEROS
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / INGRI JOHANA BRICEÑO VELANDIA
ASUNTO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO. 3 EN LA OBS

Bogotá D.C, 8 de febrero del 2024.

2024IE0001119

PARA: **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ JARAMILLO**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **JANNETH SANTANA ADAMES**
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos

ASUNTO: Conveniencia y oportunidad de solicitud de modificación No. 3 en la modalidad de prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1676 de 2023.

Respetado doctor Andrés Felipe,

En mi calidad de Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en desarrollo de mis obligaciones conforme a la Resolución 846 de 3 de diciembre de 2019, mediante la cual fue adoptado el Manual de Contratación del Ministerio, me permito presentar análisis de la referencia en los siguientes términos:

El día 26 de octubre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e ID S.A.S, suscribieron el Contrato de Obra No. 1676 de 2023, con el siguiente objeto "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

El valor inicial del Contrato de Obra No. 1676 de 2023 corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 343.554.687,oo), y el plazo de finalización inicial se estableció para el día 22 de diciembre de 2023.

Mediante Otrosí No. 1, del 21 de diciembre de 2023, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra hasta el 31 de diciembre de 2023 y adicionalmente, se realizó la inclusión de las actividades no previstas.

Mediante Otrosí No. 2 del 29 de diciembre de 2023, las partes acordaron (I) prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra hasta 15 de febrero de 2024 (II) Adicionar el valor del Contrato por la suma de SETENTA Y UN

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3434
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 71.533.914,oo), con lo cual, el valor total del Contrato asciende a la suma de hasta CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($415.088.601,oo), incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, y (III) Se modificó la Cláusula 6. Forma de Pago, del Contrato.

A la fecha se ha ejecutado la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 233.228.217,oo), por tanto, el saldo del contrato es por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 181.860.384,oo) incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

Estado de ejecución y avance del contrato.

A la fecha y según corte presentado por el contratista en informe mensual a 31 de enero de 2024, el estado de ejecución y avance del Contrato de Obra el siguiente:

- Programación cronograma de obra: 91,52%.
- Avance presentado por el contratista: 91,38%.

Al respecto, el Contrato de Obra No. 1676 de 2023, presenta un desfase con atraso en ejecución de 0,14%, acorde a las revisiones efectuadas por el equipo técnico de apoyo a la supervisión en los comités de obra semanal que se realizan. Adicionalmente, se informa que la ejecución de la actividad contractual no se encuentra paralizada.

Solicitud del contratista.

El contratista de obra IDS.A.S. identificado con NIT 830007560-6, presenta a través de su representante legal, solicitud de prórroga del Contrato de Obra en los siguientes términos:

> "*En reunión de comité de obra hemos socializado algunos retrasos en el cumplimiento de nuestros proveedores por el cambio de año, los tiempos de vacaciones obligatorios y el cierre temporal de actividades de algunas empresas, como lo exponemos en los siguientes casos:*
>
> 1. *TERMOACUSTIC empresa encargada de la actividad del ITEM NP8 tiene un tiempo de elaboración en taller de 30 días calendarios; Se han comprometido en iniciar actividades de fabricación el pasado 23 de enero de 2024 y estiman entregar en obra el próximo 22 de febrero de 2024.*

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3434
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

2. *Igualmente, los paneles caloríficos del ITEM 3.4. han tenido un proceso importación, razón por la cual el proveedor ALTECA ha solicitado un plazo hasta el próximo 15 y 16 de febrero para entrega a satisfacción y puesta en marcha.*
3. *Por último, hemos solicitado previamente en programación presentada a la entidad un plazo de 10 días adicionales hasta el día 20 de febrero para entrega de las actividades de restauración carpintería en madera las cuales tiene buen avance, pero no se descarta que el agitado cambio climático de Bogotá pueda afectar la entrega de las puertas de fachada.*

Por tal razón solicitamos al MINISTERIO DE VIVIENDA, una tercera prórroga hasta el día 29 de febrero de 2024 día en que nuestra empresa queda comprometida en entregar las actividades de obra debidamente terminadas y a satisfacción."

Análisis de conveniencia de la modificación solicitada por el Contratista.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra en la ejecución de las actividades programadas para la vigencia actual en sus sedes La Botica, Casa Imprenta, Fragua, y Palma Real. Estas actividades se enmarcan dentro de las labores de mantenimiento, adecuación y optimización de la infraestructura física, de conformidad con la autorización otorgada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), mediante el Radicado No. 20233060064931, fechado el 31 de octubre de 2023, y siguiendo las normativas vigentes respecto de arreglos locativos e intervenciones que prescinden de autorización, aprobación y/o expedición de Licencia de Construcción, conforme lo establece el Parágrafo 3°, artículo 135 de la Ley 1801-2016.

Ahora bien, durante la reunión del Comité de Obra, llevada a cabo el 22 de enero de 2024, se evidenciaron retrasos por parte de los proveedores, los cuales, aunque no se reflejan actualmente en la programación de la obra, impactan significativamente las actividades proyectadas para las primeras dos semanas de febrero de la vigencia actual. Estos retrasos son resultado directo de la reanudación de actividades de los proveedores para el año en curso y las complicaciones derivadas del proceso de importación de ciertos elementos esenciales para la ejecución del Contrato de Obra No. 1676 de 2023. Las anteriores actividades representan el 8,62% de la ejecución del Contrato.

En este contexto y considerando lo expuesto, se observa conveniente para el Ministerio efectuar la prórroga al plazo de ejecución solicitada por el contratista, con el propósito de garantizar la culminación satisfactoria de la totalidad las actividades contractuales y la recepción de las obras conforme a lo proyectado, prorrogando el término de finalización hasta el **29 de febrero de 2024.**

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3434
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

Conclusiones y recomendaciones de la supervisión del contrato.

- **Recomendaciones para la prórroga al plazo de ejecución:**

De la revisión, análisis y aprobación efectuada por el equipo de apoyo a la supervisión y el requerimiento del contratista de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024, solicito comedidamente la siguiente modificación al Contrato de Obra No. 1676 de 2023:

Modificar la CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO, así:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de febrero de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el Acta de Inicio.

Las demás cláusulas del Contrato no presentan modificación alguna.

Es preciso indicar que la presente solicitud tiene en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3434
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401
Versión: 11.0, Fecha: 26/05/2023, Código: GDC-PL-04

lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Asimismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "*los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición".*

Finalmente, se indica que las adiciones a un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo. En efecto, la Ley 80 de 1993 establece que para el perfeccionamiento del contrato es necesario que se eleve por escrito, por lo que la simple voluntad no crea obligaciones entre las partes.

Agradezco la atención prestada, quedando atento de cualquier inquietud.

Cordialmente,

JANNETH SANTANA ADAMES
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos.
Subdirección de Servicios Administrativos.

Anexos: Solicitud Prorroga por parte de ID S.A.S.
Informe de Supervisión Obra.
Anexo 1. Cronograma Modificación.
Anexo 2. Acta de Comité de Obra.
Anexo 3. Documentos del contratista.

Elaboró: Mauricio Cepeda Arena / Grupo de Recursos Físicos
Revisó: Libardo Joya Pineda / Grupo de Recursos Físicos
Revisó: Daniel Quintana García / Grupo de Recursos Físicos

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3434
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3434
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401